



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de diciembre de 2024

Visto: El Acta de Verificación N° 652-AV-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 2861-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C. y el Expediente N° 202481308 y;

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, el registro, control y vigilancia de los establecimientos Farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; públicos y no públicos ubicados dentro de la circunscripción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, además de aplicar medidas de seguridad y las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; el artículo 48° y 49° Ley de N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el artículo 203° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Que, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 27 de diciembre de 2024 una inspección de verificación, con personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, al establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD** con nombre comercial **FARMACIA DE LA CLINICA DE ATENCION ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA - OFTALMIC**, representado legalmente por **SEIJAS CARDENAS MARIA DEL PILAR**, con número de RUC **20110787538**, ubicado en **Av. Geminis Mz. H, Lt. 17, Urb. Papa Juan XXIII**, en el distrito de **San Borja**; previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos por la Srta. Milenka Zavala Abanto, encargada del establecimiento de salud con quién se llevó a cabo la inspección; se constató que realizaban atención mediante la verificación de las boletas de venta electrónica: B001-0000034206 de los productos farmacéuticos Hyalo Advance SP 0.1% x 10ml, Brimodual SP 0.15% Fco. Sol. 5 ml y B001-0000034207 del producto farmacéutico Freegen Got 15 ml, emitidas el 27-12-2024; asimismo se verificó las facturas electrónicas de compra de los productos farmacéuticos que almacenan con fecha 23-12-2024 y 5-12-2024, evidenciando que realizaban atención a los usuarios que acuden a la clínica. Se realizó la consulta en la base de datos del Sistema SIDIGEMID donde se verificó que el establecimiento farmacéutico no cuenta con director técnico desde la fecha de 31-08-2023. Por las observaciones consignadas en el acta, se dispone al **Cierre Temporal** del establecimiento farmacéutico por medida de Seguridad Sanitaria en salvaguarda de la Salud Pública, se colocó el rótulo de cierre en la puerta de ingreso del establecimiento, el cual no podrá ser retirado previa solicitud del administrado y previa inspección por la Autoridad de Salud; el acta será evaluada según normatividad sanitaria vigente; se tomaron fotografías durante la inspección. Se lee y deja copia del Acta de verificación a la encargada del establecimiento; tal y como consta en el **Acta de verificación N° 652-AV-2024** de fecha 27 de diciembre de 2024.

Que, teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Administrativa disponer de medidas de Seguridad a fin de salvaguardar la Salud Pública cuando esta se encuentra en peligro inminente, de

conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 203° del Decreto Supremo 016-2011 SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios se dispuso la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal del Establecimiento Farmacéutico.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

**SE RESUELVE:**

**Art.1º.- Ratificar** la Medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL**, al establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD** con nombre comercial **FARMACIA DE LA CLINICA DE ATENCION ESPECIALIZADA EN OFTALMOLOGIA - OFTALMIC**, representado legalmente por **SEIJAS CARDENAS MARIA DEL PILAR**, con número de RUC **20110787538**, ubicado en **Av. Geminis Mz. H, Lt. 17, Urb. Papa Juan XXIII**, en el distrito de **San Borja**.

**Art.2º.-** Para la aplicación de la Medida de Seguridad Sanitaria, los inspectores colocaron los rótulos de **CIERRE TEMPORAL**, los cuales deberán permanecer en el lugar que fueron colocados y únicamente podrán ser retirados hasta que la autoridad disponga el levantamiento de esta medida; por lo que, en caso de violarse estos rótulos, el administrado será pasible de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de aplicarse la sanción administrativa que corresponda.

**Art.3º.-** La Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas a través de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, constatará la subsanación de las observaciones sanitarias existentes en el Acta de Verificación N° **652-AV-2024**, mediante una nueva inspección, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

**Art.4º.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y dispóngase su publicación en la página web Institucional de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Art.5º.-** Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERU Ministerio De Salud DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE  
Director Ejecutivo  
DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/trts

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- DMID
- OASEF
- Archivo